

EIS

**RESUELVE LO QUE INDICA, Y ORDENA DILIGENCIA  
PROBATORIA**

**RES. EX. N° 9/ROL D-048-2018**

**Talca, 20 de octubre de 2020**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, “Ley N° 19.300”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1.076, de 26 de junio de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 31, de 8 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 894, de 28 de mayo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia para el Cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales - Actualización; en la Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Renueva Reglas de Funcionamiento Especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA (en adelante, “Res. Ex. N° 549/2020”); y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 31 de mayo de 2018, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio rol D-048-2018, mediante la formulación de cargos contra Sociedad Arquitectura y Paisajismo Río Maule Limitada (en adelante, e indistintamente, “el titular” o “Sociedad Arquitectura y Paisajismo”), titular del establecimiento denominado genéricamente “Relleno Sanitario San Roque”, ubicado en la comuna de San Clemente, Región del Maule, y que cuenta con las resoluciones de calificación ambiental (“RCA”) N° 05/2012 y N° 05/2014.

2. Que, con fecha 22 de junio de 2018, don Héctor Hugo de la Fuente Verdugo, en representación del titular, presentó escrito de descargos, solicitando en el mismo acto diligencias probatorias.

3. Que, con fecha 16 de octubre de 2018, mediante la Res. Ex. N° 2/Rol D-048-2018, esta Superintendencia resolvió tener por presentados los descargos del titular, pronunciándose asimismo respecto de diligencias probatorias solicitadas, requiriendo información al titular y oficiando a distintas instituciones y organismos.

4. Que, con fecha 13 de noviembre de 2018, el titular ingresó un escrito en respuesta al requerimiento remitido por esta Superintendencia.

5. Que, con fecha 14 de diciembre de 2018, mediante la Res. Ex. N° 5/Rol D-048-2018, esta Superintendencia ordenó la realización de una nueva diligencia probatoria, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la LOSMA, consistente en la solicitud de información al titular para la determinación precisa de las circunstancias del artículo 40 de la misma ley.

6. Que, con fecha 27 de marzo de 2019, luego de haberse interpuesto recurso de reposición y jerárquico por parte del titular en contra de la resolución individualizada anteriormente, y haber sido ambos rechazados por parte de esta Superintendencia, se remitió la información solicitada por parte de este.

7. Que, con fecha 26 de abril de 2019, mediante Res. Ex. N° 8/Rol D-048-2018, se decretó una nueva diligencia probatoria, considerando que, en base a los últimos antecedentes remitidos por el titular, era necesario para este Servicio complementar dicha información con documentación relativa a contratos que ha suscrito el titular con las municipalidades de Pencahue y Yerbas Buenas.

8. Que, con fechas 7 y 15 de mayo de 2019, respectivamente, ambos municipios remitieron la información solicitada mediante la Res. Ex. N° 8/Rol D-048-2018.

9. Que, con fecha 16 de mayo de 2019, mediante el Ord. N° 722/2019, la Ilustre Municipalidad de San Clemente dio respuesta a la información solicitada mediante la Res. Ex. N° 2/Rol D-048-2018.

10. Que, considerando el tiempo transcurrido entre la última remisión de información por parte del titular, y la necesidad de contar con información adicional en relación con la determinación de las circunstancias del artículo 40 de la LOSMA, este Fiscal Instructor considera pertinente y necesario requerir nuevos antecedentes a Sociedad Arquitectura y Paisajismo, en los términos que se señalarán en la parte resolutive del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la LOSMA.

11. Que, por otro lado, se han decretado medidas a nivel nacional con ocasión del brote de coronavirus (COVID-19), con el objeto de minimizar reuniones y el contacto físico que pudieran propagar el contagio de éste. En vista de ello, con fecha 18 de marzo de 2020, la SMA dictó la Resolución Exenta N° 490, que dispuso el funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana, estableciendo una modalidad

excepcional para el ingreso de presentaciones. Dicha modalidad de funcionamiento fue extendida mediante la Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020.

#### RESUELVO:

**I. INCORPÓRESE AL EXPEDIENTE DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO**, los documentos remitidos por la Ilustre Municipalidad de Yerbass Buenas, la Ilustre Municipalidad de San Clemente, y la Ilustre Municipalidad de Pencahue.

**II. DECRETAR LA SIGUIENTE DILIGENCIA PROBATORIA**, consistente en requerir información a **Sociedad Arquitectura y Paisajismo Río Maule Limitada**, quien deberá informar a esta Superintendencia, acompañando documentación comprobable, lo siguiente en relación al establecimiento “Relleno Sanitario San Roque”, ubicado en la comuna de San Clemente, Región del Maule:

#### A. Información General

1. Balance Tributario y/o Estados Financieros (balance general, estado de resultados y estado de flujo de efectivo), correspondientes al año 2019, y año 2020 a la fecha.
2. Copia de contratos de servicios suscritos con los municipios que disponen sus residuos en las instalaciones del titular, desde el año 2014 a la fecha.
3. Informar cantidad de residuos ingresados mensualmente a las instalaciones, desagregados según tipo (REAS, Domiciliario u otros), en volumen (m<sup>3</sup>) y/o masa (toneladas), desde el año 2014 a la fecha, información que deberá ser adjuntada en planilla Excel, en formato digital, con sus respectivos registros de respaldo que den cuenta de dicha información.
4. Detalle de pagos recibidos por servicios prestados a los municipios y/u otros titulares que disponen sus residuos en las instalaciones de la empresa, identificando al menos fecha de pago, empresa, RUT, monto del pago y tipo de residuos asociados al pago por dicha disposición, información que deberá ser remitida en planilla Excel en formato digital, y con sus respectivos respaldos que den cuenta de dicha información.
5. Acreditar la efectiva implementación de cualquier medida correctiva, adoptada desde la verificación de los hechos infraccionales a la fecha, asociada al cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, y que no haya sido informada previamente por la empresa a este Servicio. Las medidas correctivas que el titular pretenda acreditar, deberán cumplir con lo indicado en las Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales.<sup>1</sup> Para lo anterior, el titular deberá acompañar toda documentación que acredite el tipo de medida implementada, fecha de implementación y estado de avance, informes elaborados, costos de implementación de las mismas (como boletas, facturas, comprobantes de ventas, entre otros que sean pertinentes), fotografías fechadas y georreferenciadas<sup>2</sup>, registros audiovisuales, esquemas del recinto y cualquier otro documento que acredite la efectiva instalación e implementación de dichas medidas.

<sup>1</sup> Disponibles en: <https://portal.sma.gob.cl/index.php/publicaciones/>

<sup>2</sup> Dando cumplimiento al estándar señalado en el punto 1 del resuelvo tercero de la presente resolución.

## B. Información relativa al cargo N° 1

6. En relación con la **celda REAS**, se solicita presentar:
  - i. Copia de facturas y/o órdenes de compra, que acredite los costos de los materiales utilizados en la construcción y habilitación de la celda REAS.
  - ii. Costos operacionales de la celda, mediante facturas, órdenes de compra y/o cualquier otro documento contable que los acredite.

## C. Información relativa al cargo N° 2

7. Respecto de la **cobertura final del vertedero**, se solicita la siguiente información:
  - i. Señalar grado de implementación de la cobertura final, especificando fechas de su ejecución, lo que debe ser acreditado al menos a través de la presentación de fotografías fechadas y georreferenciadas que den cuenta de toda las superficies en que se haya implementado la cobertura y ubicación de dichas superficies en un archivo en formato KMZ.
  - ii. Costos asociados a la ejecución de la cobertura, los que deberán ser acreditados al menos mediante copia de órdenes de compras y/o facturas que indiquen claramente la referencia de su realización.
8. En relación con el **sistema de control de biogás en el vertedero**, se solicita lo siguiente:
  - i. Informar número de chimeneas instaladas, indicando cuantas de ellas cuentan con caperuza metálica para evitar el ingreso de aguas lluvias y válvula de corte; acreditando dicha declaración al menos mediante fotografías fechadas y georreferenciadas de cada una de las chimeneas instaladas y ubicación de las mismas en un archivo en formato KMZ.
  - ii. Respecto de las chimeneas instaladas, señalar costos asociados a la implementación de las mismas, los que deben ser acreditados al menos mediante copia de órdenes de compras y/o facturas que indiquen claramente la referencia de los materiales asociados y/o servicios contratados.
  - iii. Señalar número de monitoreos trimestrales de biogás realizados a la fecha; acreditando la ejecución de los mismos mediante informe y registro verificable de su ejecución. Respecto de estos monitoreos, deberá señalar costos asociados a la ejecución de los mismos, los que deberán ser acreditados al menos mediante copia de órdenes de compras y/o facturas que indiquen claramente la referencia de su realización.
9. Respecto de la **implementación de canales interiores de escorrentías en el vertedero**, se solicita lo siguiente:
  - i. Señalar el grado de implementación de dichos canales, especificando fechas de su ejecución, presentando al menos fotografías fechadas y georreferenciadas que den cuenta de su construcción en toda la superficie del vertedero y ubicación de dichos canales en un archivo en formato KMZ.

- ii. Costos asociados a la construcción de los canales, los que deberán ser acreditados al menos mediante copia de órdenes de compras y/o facturas que indiquen claramente la referencia de los materiales asociados y/o servicios contratados.

#### D. Información relativa al cargo N° 3

10. En relación con el **sistema de captación, acumulación y tratamiento de lixiviado del vertedero y/o relleno**, se solicita lo siguiente:

- i. Señalar grado de implementación de cada una de los componentes de dicho sistema, esto es, piscinas de captación y acumulación; sistemas de aireación de piscinas de acumulación; canales de recolección y conducción; y bombas y mangueras para su reinyección; indicando la fecha de implementación de cada una. Para acreditar lo anterior, deberá presenta fotografías fechadas y georreferenciadas que den cuenta de su construcción y ubicación de dichas obras en un archivo en formato KMZ.
- ii. Costos asociados a la implementación/construcción de cada una de las componentes señaladas en el punto anterior, los que deberán ser acreditados al menos mediante copia de órdenes de compras y/o facturas que indiquen claramente la referencia de los materiales/equipos asociados y/o servicios contratados.
- iii. Costos asociados a la operación del sistema de captación y tratamiento de lixiviados, considerando mano de obra, operación de maquinaria, insumos, mantención, etc., acompañando al menos copia de órdenes de compra, facturas, contratos de trabajo, boletas, etc.

11. Respecto del **sistema de tratamiento del afloramiento de agua subterránea** del sector norponiente de Vertedero, se solicita lo siguiente:

- i. Señalar grado de implementación de cada una de los componentes de dicho sistema, vale decir pretratamiento y tratamiento primario; tratamiento secundario y cloración; y tratamiento de lodos, todo según los detalles especificados en el considerando 3.1.12.1 de la RCA N° 005/2014, indicando la fecha de implementación de cada una. Para acreditar lo anterior, deberá presenta fotografías fechadas y georreferenciadas que den cuenta de su construcción y ubicación de dichas obras en un archivo en formato KMZ.
- ii. Costos asociados a la implementación/construcción de cada una de las componentes señaladas en el punto anterior, los que deberán ser acreditados al menos mediante copia de órdenes de compras y/o facturas que indiquen claramente la referencia de los materiales/equipos asociados y/o servicios contratados.
- iii. Costos asociados a la operación del sistema, considerando mano de obra, operación de equipos, insumos, mantención, etc., acompañando al menos copia de órdenes de compra, facturas, contratos de trabajo, boletas, etc.

#### E. Información relativa al cargo N° 4

12. En relación con los **monitoreos de aguas subterráneas asociado al vertedero**, se solicita informar lo siguiente:

- i. Indicar si, a la fecha, se realizó la construcción y habilitación de los 3 pozos de monitoreo de aguas subterráneas, indicando la fecha en que se habría ejecutado dicha habilitación. Para acreditar lo anterior deberá presentar fotografías fechadas y georreferenciadas que den cuenta de su construcción, ubicación de dichos pozos en un archivo en formato KMZ y planos de la estratigrafía y sus perfiles de habilitación.<sup>3</sup>
  - ii. Costos asociados a la construcción/implementación de cada uno de los pozos, los que deberán ser acreditados al menos mediante copia de órdenes de compras y/o facturas que indiquen claramente la referencia de los materiales asociados y/o servicios contratados.
  - iii. Costos asociados a la realización de los monitoreos trimestrales, incluyendo muestreo, transporte y análisis de todos los parámetros establecidos, acompañando al menos copia de los informes de laboratorio que den cuenta de su realización, órdenes de compra, facturas, contratos de trabajo, boletas, etc.
13. En relación con los **monitoreos de aguas subterráneas del relleno sanitario**, se solicita informar sobre costos asociados a la realización de los monitoreos semestrales, incluyendo muestreo, transporte y análisis de todos los parámetros establecidos, acompañando al menos copia de los informes de laboratorio que den cuenta de su realización, órdenes de compra, facturas, contratos de trabajo, boletas, entre otros.

#### F. Información relativa al cargo N° 5

14. En relación con los **monitoreos de aguas superficiales**, se solicita informar sobre costos asociados a la realización de los monitoreos trimestrales, incluyendo muestreo, transporte y análisis de todos los parámetros establecidos, acompañando al menos copia de los informes de laboratorio que den cuenta de su realización, órdenes de compra, facturas, contratos de trabajo, boletas, entre otros.

#### G. Información relativa al cargo N° 6

15. Informar costos asociados a la realización de monitoreo de integridad de la cobertura final, implementada en el área del vertedero, distinguiendo el valor asociado a mediciones de asentamientos y fisuras en el área, acompañando al menos copia de los informes asociados a dichos monitoreos que den cuenta de su realización, órdenes de compra, facturas, contratos de trabajo, boletas, etc.

#### H. Información relativa al cargo N° 7

16. Respecto de la implementación de cortina vegetal en el perímetro del vertedero, se solicita lo siguiente:

---

<sup>3</sup> Se entenderá por estratigrafía de los pozos y sus perfiles de habilitación, el esquema de los materiales de relleno que se encuentran en profundidad durante la perforación de un sondaje y su habilitación correspondiente separando tramo captante de tubería ciega en los términos establecidos en la "Guía del Servicio de Evaluación Ambiental para el uso de modelos de aguas subterránea, 2012".

- i. Señalar grado de implementación de la cortina, especificando fechas de su ejecución, lo que debe ser acreditado al menos a través de la presentación de fotografías fechadas y georreferenciadas que den cuenta de toda el perímetro en que se haya implementado la cortina y ubicación del perímetro habilitado en un archivo en formato KMZ.
- ii. Costos asociados a la ejecución de la cortina, ser acreditados al menos mediante copia de órdenes de compras y/o facturas que indiquen claramente la referencia de su realización (habilitación del terreno, individuos plantados, sistema de riego, etc).

#### I. Información relativa al cargo N° 8

17. Respecto de la **implementación de canales perimetrales de captación y evacuación de aguas lluvias**, se solicita lo siguiente:

- i. Señalar grado de implementación de dichos canales, especificando fechas de su ejecución, lo que debe ser acreditado al menos a través de la presentación de fotografías fechadas y georreferenciadas que den cuenta de su construcción en toda el área del proyecto (vertedero y relleno) y ubicación de dichos canales en un archivo en formato KMZ.
- ii. Costos asociados a la construcción de los canales, los que deberán ser acreditados al menos mediante copia de órdenes de compras y/o facturas que indiquen claramente la referencia de los materiales asociados y/o servicios contratados.

#### J. Información relativa al cargo N° 11

18. Entregar información respecto de los costos de operación de la planta de tratamiento de hidrocarburos, considerando mano de obra, operación de equipos, insumos, mantención, entre otros, acompañando al menos copia de órdenes de compra, facturas, contratos de trabajo, boletas, u otros.

**III. FORMA Y MODO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA.** La información solicitada mediante el resuelto segundo, deberá ser remitida mediante correo electrónico dirigido a la casilla [oficinadepartes@sma.gob.cl](mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl). El archivo adjunto deberá remitirse en formato .pdf, y deberá tener un tamaño máximo de 10 Mb.

Respecto de los medios de verificación para la información solicitada, estos deberán ser remitidos considerando las siguientes instrucciones:

1. **Registros fotográficos:** se debe remitir archivos en formato JPG o PNG, a menos que se requiera otro formato para el caso en particular, debiendo además:
  - i. Incluir georreferencia en Datum WGS 84, Sistema de Coordenadas UTM e indicar el Huso respectivo;
  - ii. Incluir fecha en la misma imagen; y

iii. Constar, tanto la fecha como la georreferencia, en los metadatos del archivo

En caso de no contar con una cámara que permita georreferenciar las fotos directamente, se podrá capturar las coordenadas a través de una fotografía a la pantalla de un dispositivo de geoposicionamiento GPS/GLONASS, donde se observe el entorno del sector fotografiado y de esta forma verificar la georreferenciación. Esta fotografía debe considerarse adicional a la principal en donde se muestre el objeto o contexto de interés correspondiente.

2. **Localización de archivos en formato KMZ:** estos podrán ser incluidos en un único archivo, identificando en él claramente cada una de las respectivas obras, equipos e instalaciones solicitadas.

#### IV. PLAZO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN

**REQUERIDA.** La información requerida a **Sociedad Arquitectura y Paisajismo Río Maule Limitada** deberá ser remitida a esta Superintendencia en el plazo de **5 días hábiles**, contados desde la notificación de la presente resolución, en formato físico, con respaldo en soporte CD, DVD u otro, en la oficina de partes de esta Superintendencia, ubicada en calle 1 Norte N° 801, piso 11, comuna de Talca, Región del Maule, o bien en las oficinas centrales, ubicadas en calle Teatinos N° 280, piso 8, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

Se hace presente que la no remisión de los antecedentes dentro del plazo establecido, podrá ser considerada como una falta de cooperación por parte del titular, y podría ser considerada como un factor de incremento de la sanción aplicable en la ponderación de las circunstancias del artículo 40 de la LOSMA, conforme a lo establecido en la Guía “Bases Metodológicas Para la Determinación de Sanciones Ambientales – Actualización”, aprobada mediante la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

**V. SEÑALAR** que el titular deberá entregar solo la información que ha sido expresamente solicitada, y que la entrega de grandes volúmenes de información, que no diga relación directa con lo solicitado, podrá considerarse como una estrategia dilatoria en este procedimiento sancionatorio.

**VI. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al Sr. Héctor Hugo de la Fuente, en su calidad de representante legal de Sociedad Arquitectura y Paisajismo Río Maule Limitada, domiciliado para estos efectos en calle Huamachuco N° 1221, comuna de San Clemente, Región del Maule.



Firmado digitalmente por  
Antonio Maldonado Barra  
Fecha: 2020.10.20 17:51:03 -03'00'

**Antonio Maldonado Barra**  
**Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

Acción	Firma Jefe (S) División de Sanción y Cumplimiento
Revisado y aprobado	 <p>Firmado digitalmente por Emanuel Ibarra Soto Nombre de reconocimiento (DN): c=CL, st=METROPOLITANA - REGION METROPOLITANA, l=Santiago, o=Superintendencia del Medio Ambiente, ou=Terminos de uso en www.esign-la.com/acuerdoterceros, title=FISCAL, cn=Emanuel Ibarra Soto, email=emanuel.ibarra@sma.gob.cl Fecha: 2020.10.20 17:37:59 -03'00'</p>

ARS

**Carta Certificada:**

- Sr. Héctor Hugo de la Fuente Verdugo. Gerente General de Sociedad Arquitectura y Paisajismo Río Maule Limitada. Calle Huamachuco N° 1221, comuna de San Clemente, Región del Maule.

**CC:**

- Sra. Mariela Valenzuela Hube. Jefa Oficina Regional del Maule SMA.

Rol D-048-2018